



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el **Proyecto de Ley 1909/2021-CR**, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés regional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, del departamento de Amazonas", iniciativa del congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, integrante del Grupo Parlamentario "Perú Libre".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **5** de mayo de 2025, de manera semipresencial, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con **dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos**.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Con la licencia de las señoras congresistas Ruth, Luque Ibarra (Bloque Democrático Popular); Hilda Marleny, Portero López (Acción Popular) y María Elizabeth, Taipe Coronado.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa, se presenta con la intención de abordar una serie de problemáticas identificadas principalmente en el departamento de Amazonas. Esta iniciativa busca declarar de **necesidad pública y preferente interés regional la creación de una industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del Departamento de Amazonas.**

En resumen, la propuesta legislativa busca resolver problemas relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional en la región Amazonas, enfocándose en el abastecimiento a programas sociales y poblaciones vulnerables, al mismo tiempo que pretende impulsar el desarrollo económico de la región mediante la creación de una industria con potencial para el comercio interno y la exportación.

I.2 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1909/2021-CR ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 29 de abril de 2022 y fue remitido, el 04 de mayo de 2022, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera comisión dictaminadora para su estudio y dictamen, la Comisión Agraria fue designada segunda dictaminadora.

Cabe considerar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

ley de **naturaleza ordinaria**, esta se encuentra comprendida en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere una votación favorable simple en primera votación y una segunda votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República. Sin embargo, para **leyes ordinarias**, generalmente solo se requiere una votación simple para su aprobación, aunque el Reglamento del Congreso establece la posibilidad de una doble votación en ciertos casos.

I.3 Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 1909/2021-CR, tampoco en periodos anteriores.

I.4 Opiniones solicitadas

La Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, realizó los siguientes pedidos de información a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República¹ que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
1909/2021-CR	03/07/2023	Gobierno Regional de Amazonas	Oficio No 885-PL1909-2021-2022-CPMPEC-CR
	03/07/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio No 881-PL1909-2021-2022-CPMPEC-CR
	03/07/2023	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio No 884-PL1909-2021-2022-CPMPEC-CR

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1909>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

	03/07/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio No 882-PL1909-2021-2022-CPMPEC-CR
	03/07/2023	Ministerio de Salud	Oficio N° 0193-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	03/07/2023	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio No 883-PL1909-2021-2022-CPMPEC-CR
	03/07/2023	Ministerio de Economía y Finanzas-reiterativo	Oficio N° 0196-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	03/07/2023	Ministerio de la Producción	Oficio No 880-PL1909-2021-2022-CPMPEC-CR
	03/07/2023	INDECOPI	Oficio N° 0194-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	03/07/2023	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° 0195-2022-2023-CPMPEC-PO/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5 Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República², se presenta el cuadro de opiniones recibidas.

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
1909/2021-CR	03/07/2023	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N° 757-202-ANGRI/P
	03/07/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 2307-2022-MIDAGRI/SG
	08/11/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 2383-2023-EF/10.01

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1909>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

03/07/2023	Gobierno Regional Amazonas	Oficio N° 403-2022-G.R. AMAZONAS/SG
03/07/2023	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° D000099-2023-MIDIS-DM
03/07/2023	INDECOPI	Oficio N° 000131-2023-GEG/INDECOPI
03/07/2023	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00001081-2022-PRODUCE/SG
03/07/2023	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	Oficio N° 429 - 2022 - MINCETUR/DM
03/07/2023	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N° D000164-2023-MIDIS-DM

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

I.6 Síntesis de las opiniones recibidas

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

El despacho ministerial ha remitido el Oficio N° 2307-2022-MIDAGRI/SG de fecha 15 de noviembre del 2022. En dicho documento se adjunta el Informe 1556-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 44-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS y el Informe N° 0309-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA/DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria.

El Informe elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica compila y presenta, de manera resumida, las opiniones emitidas por las distintas áreas competentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Cada sección del informe sintetiza los principales puntos, análisis y conclusiones aportados por cada área, facilitando una visión clara y concisa de sus aportes técnicos y jurídicos para la toma de decisiones.

El informe de AGROIDEAS sustenta su opinión en varios puntos:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

- ✓ Indica que la propuesta de crear la industria como un proyecto de ley **contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú**, que restringe la iniciativa de los congresistas para crear o aumentar gastos públicos.
- ✓ Señala que la intervención propuesta se enmarca en la tipología de **"Apoyo al Desarrollo Productivo" de proyectos de inversión (Invierte PE)**, que debería canalizarse bajo el Decreto Legislativo N° 1252.
- ✓ Considera que el **artículo 5** del proyecto de ley está incompleto y poco claro.

El informe presenta las siguientes conclusiones:

"(...)

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1.** Agroideas, fomenta la adopción de tecnologías agrarias, la gestión empresarial, la asociatividad y el fortalecimiento de las formas asociativas de los productores agrarios, así como la reconversión productiva de los pequeños y medianos productores organizados de la agricultura familiar, contribuyendo a la mejora de su competitividad y calidad de vida, mediante una gestión eficiente y orientada a resultados.
- 4.2.** Agroideas, **considera no viable** la propuesta normativa puesto que considera que debería canalizarse como un proyecto de inversión de desarrollo productivo, liderado por el Gobierno Regional de Amazonas en el marco de sus competencias. (...)
(resaltado de negrita y subrayado es elaborado por la comisión)

La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA), concluye lo siguiente:

"(...)

- 4.2** El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es competente en las materias de agricultura y ganadería, y ejerce funciones para promover la identificación y estructuración de cadenas productivas, razones por las cuales esta Dirección emite opinión al Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR que pretende la creación de la "Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados" y el financiamiento de su sede central y de una planta de procesamiento y empaque.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

4.3 El ordenamiento jurídico contempla las medidas regulatorias y de política que promueven la integración de los productores agropecuarios en la cadena productiva de alimentos procesados de origen agrícola y pecuario, por lo que el Proyecto de Ley N° 1909/2021- CR **deviene en no viable**. (resaltado de negrita es elaborado por la Comisión)

4.4 La iniciativa legislativa requiere ser evaluada por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, al incorporar disposiciones vinculadas a los ámbitos de su competencia.(...)" (subrayado y resaltado de negrita es elaborado por la comisión)

Ministerio de Economía y Finanzas

El despacho ministerial emitió el Oficio N° 2383-2023-EF/10.01, con fecha 7 de noviembre de 2023, el cual incluye el Informe N° 647-2023-EF/50.04, elaborado por la Dirección de Normatividad y que a continuación se presenta de manera resumida.

El análisis de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) se centra en los aspectos presupuestarios del proyecto de ley. Si bien reconoce no tener competencia en la propuesta normativa en sí, formula las siguientes observaciones desde el punto de vista presupuestario:

- ✓ La Exposición de Motivos carece de un análisis costo-beneficio debidamente cuantificado que detalle los costos de implementación y demuestre la suficiencia de recursos para el presente y futuros años fiscales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Esto incumple las reglas de estabilidad presupuestaria establecidas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ La creación de una institución técnica especializada generaría gastos adicionales en infraestructura, personal, equipamiento y operatividad que no están previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ En consecuencia, el Proyecto de Ley contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

- ✓ Dado que es una iniciativa congresal, el proyecto también contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los congresistas tener iniciativa para crear o aumentar gastos públicos.
- ✓ Los artículos 6 y 7 del Proyecto de Ley, al asignar acciones a entidades públicas, se oponen a la facultad del Titular de la entidad de priorizar sus gastos dentro de su presupuesto institucional y el principio de legalidad.

Por lo tanto, la opinión del MEF formula observaciones debido a las implicancias presupuestarias y su inconsistencia con las normas de estabilidad fiscal y la Constitución.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° D000099-2023-MIDIS-DM, con fecha 15 de febrero de 2023. En este documento se adjunta el Informe N° D000116-2023-MIDIS-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe de Trabajo N° D000007-2023-MIDIS-OGAJTCR.

A través del Informe de Trabajo, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- ✓ La Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, junto con el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, considera que el Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR excede las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). No obstante, han emitido comentarios y sugerencias para tener en cuenta.
- ✓ El Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales también señala que este proyecto no está dentro de las competencias del MIDIS.
- ✓ Según el marco normativo y la Directiva N° 003-2019-MIDIS, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto excede las competencias del MIDIS y, por lo tanto, este ministerio no debe pronunciarse sobre su viabilidad.
- ✓ Se recomienda a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso recabar la opinión del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes de emitir su dictamen.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

- ✓ El proyecto de ley debe ajustarse al Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que regula el Reglamento de la Ley N° 26889.
- ✓ Se sugiere remitir el informe a la Secretaría General y enviar un oficio al Presidente de la Comisión correspondiente para continuar con el trámite.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI

El 6 de marzo de 2023, INDECOPI remitió el Oficio N° 000131-2023-GEG/INDECOPI, que adjunta el Informe N° 000064-2023-DPC/INDECOPI. Este informe, elaborado por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC) y la Dirección de Atención y Gestión de Oficinas Regionales, contiene la opinión técnica de INDECOPI sobre el Proyecto de Ley 1909/2021-CR, la cual se presenta a continuación de manera resumida

El Indecopi, a través de la DPC, respalda las medidas que tienen como finalidad proteger y mejorar las condiciones para los consumidores, ya que esto es relevante para cumplir con la normativa de protección del consumidor que busca que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos. Este derecho está reconocido en la Constitución Política y en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

El informe reconoce que el Proyecto de Ley busca establecer medidas que facilitarían el acceso gratuito de la población de la Región Amazonas a productos idóneos y de alto valor nutricional. No obstante, el Indecopi considera oportuno y necesario que el Poder Legislativo tenga en cuenta las observaciones que se desprenden de este informe.

El informe también hace referencia al **Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor**, cuyo objetivo es armonizar las políticas públicas para optimizar las actuaciones de la administración del Estado en la protección del consumidor. En este sistema participa el Indecopi como Autoridad Nacional de Protección del Consumidor.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Finalmente, el informe señala la importancia de que se cuente con la opinión del Ministerio de Salud en materia de inocuidad alimentaria y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Economía y Finanzas respecto al financiamiento del proyecto. Además, se menciona la necesidad de justificar debidamente la declaratoria de necesidad pública e interés regional con un sustento técnico que permita determinar su impacto en el bienestar de la sociedad.

El informe, concluye que **Indecopi no es competente para emitir opinión técnica especializada sobre su viabilidad**, y recomienda que se desarrolle con más detalle el Análisis Costo Beneficio del Proyecto de Ley en concordancia con el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

Ministerio de la Producción

De acuerdo con el documento proporcionado, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) ha emitido el Oficio N° 00001081-2022-PRODUCE/SG, que adjunta el Informe N° 00000875-2022-PRODUCE/OGAJ elaborada por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), Informe N° 000253-2022-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción, Informe N° 00000209-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento, Informe N° 00000008-2022-PRODUCE/DDP-mgutierrez de la Dirección de Desarrollo Productivo, Informe N° 000015-2022-ITP/PPA-DEDFO INFORME N° 000015-2022-ITP/PPA-DEDFO de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE Instituto Tecnológico de la Producción, Informe N° 00000093-2022-PRODUCE/DIGAMI de la Dirección de Gestión Ambiental, Informe N° 00000035-2022-PRODUCE/DT-pvillaorduna de la Dirección de Tecnología, y el Informe N° 00000083-2022-JYOVERA de la Dirección de Normatividad.

El Informe N° 00000875-2022-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), resume las opiniones de diversas áreas y direcciones de PRODUCE sobre el Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR, *que propone declarar de necesidad pública y preferente interés regional la creación de la*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, del departamento de Amazonas. La OGAJ consolidó estas opiniones en atención a la solicitud de opinión sobre el proyecto de ley. A continuación, se resaltan las opiniones de las diversas áreas y direcciones de PRODUCE.

- **Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA):** Remitió el Informe N° 00000209-2022-PRODUCE/DPO de la **Dirección de Política y Ordenamiento**. Dicha Dirección advierte que el Proyecto de Ley no contempla materias asociadas a los subsectores pesca y acuicultura, por lo que no corresponde emitir opinión sobre su contenido. Además, señala que el proyecto desarrolla obligaciones a cargo del MINCETUR, MEF y el Gobierno Regional de Amazonas, a quienes correspondería emitir opinión.
- **Despacho Viceministerial MYPE e Industria (DVMYPE-I):** Remitió el Informe N° 00000083-2022-JYOVERA. La **Dirección de Normatividad (DN)**, que elaboró este informe, en concordancia con otras direcciones, considera que el Despacho Viceministerial MYPE e Industria no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley. Sin embargo, formula algunas sugerencias a modo de aporte.
 - Se recomienda observar el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 sobre los requisitos de información del etiquetado.
 - Es importante determinar claramente la naturaleza y alcances de la iniciativa legislativa, diferenciando la creación de una industria de la declaración de necesidad pública.
 - Se sugiere desarrollar la justificación técnica de la exposición de motivos, evidenciando la situación del sector agroindustrial en Amazonas
- **Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio (DGPAR):** Solicitó opiniones a diversas direcciones y al ITP
- **Instituto Tecnológico de la Producción (ITP):** Con los Informes N° 000253-2022-ITP/OAJ y N° 000015-2022-ITP/PPA-DEDFO, concluyó que la materia del Proyecto

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

de Ley no se enmarca en su ámbito competencial, por lo que no corresponde emitir opinión institucional al respecto. No obstante, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (DEDFO) señaló que el impulso a la generación de valor agregado y el fortalecimiento del sector agroindustrial son de interés institucional. También recomendó fortalecer la justificación técnica de la Exposición de Motivos y revisar el mercado objetivo.

- **Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI):** Mediante el Informe N° 00000093-2022-PRODUCE/DIGAMI, concluyó que el Proyecto de Ley no contiene aspectos de su competencia específica, ya que se relaciona con el abastecimiento de productos alimenticios a programas sociales. Por lo tanto, no identificaron comentarios u observaciones.
- **Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización (DGITDF):** A través del Informe N° 00000035-2022-PRODUCE/DT-pvillaorduna de la Dirección de Tecnología (DT), señaló que el objeto del Proyecto de Ley no guarda relación con las funciones de la Dirección de Tecnología, por lo que no le corresponde emitir opinión. Si bien la Dirección de Tecnología viene diseñando una intervención relacionada a alimentos, su competencia se centra en la tecnología, no en los alimentos en sí.
- **Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE):** Con el Informe N° 00000008-2022-PRODUCE/DDP-mgutierrez de la Dirección de Desarrollo Productivo (DDP), consideró que corresponde al Gobierno Regional y Local de Amazonas evaluar la conveniencia de crear la mencionada industria. Además, observó que la temática del Proyecto de Ley no contempla actividades relacionadas con PRODUCE, por lo que concluyó que no corresponde emitir opinión técnica al respecto.

En conclusión, la mayoría de las áreas y direcciones de PRODUCE que emitieron opinión consideraron que el Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR no se enmarca en sus respectivas competencias. La OGAJ, basándose en estas opiniones, también llegó a esta conclusión, sugiriendo que se solicite la opinión de otras dependencias competentes como el MIDIS,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

MIDAGRI, MINCETUR, MEF, el Gobierno Regional de Amazonas, el MINSA (a través de DIGESA) e INDECOPI.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Despacho Ministerial ha emitido el Oficio N° 429 - 2022 - MINCETUR/DM, con fecha 9 de agosto de 2022, mediante el cual adjunta el Informe N° 0042- 2022 - MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, elaborado por la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable y el Informe N° 0085-2022-MINCETUR/SG/AJ-CRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El Informe de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR, concluye lo siguiente:

"(...)

4.1. Con relación a la propuesta de creación de "la industria de los alimentos compactados, deshidratados liofilizados", señalamos lo siguiente:

4.1.1. De acuerdo con lo señalado en el Proyecto de Ley, se estaría proponiendo la creación de una **industria** para productos compactados, deshidratados y liofilizados, con sede central en Bagua, Amazonas, la cual contaría además con una planta de procesadora, centro de acopio, procesamiento y empaque. No obstante, los aspectos relacionados con la creación de una industria como ésta, entendida como negocio, no son de competencia del Mincetur.

4.1.2. En la Exposición de Motivos no se realiza un análisis respecto a la capacidad productiva exportadora de los alimentos compactados, deshidratados liofilizados en la región Amazonas.;

4.2. De otro lado, en el Proyecto de Ley se incluye al Mincetur en actividades que no se encuentran relacionadas con sus competencias, como el financiamiento para la construcción de una sede central/planta/fábrica procesadora empacadora, por lo que correspondería que se revalúe o se excluya al Mincetur del artículo 6 del Proyecto de Ley.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

4.3. En virtud de lo expuesto, esta Dirección considera que, sin perjuicio de la opinión que puedan emitir otros sectores y entidades competentes sobre los temas incluidos en el Proyecto de Ley, en lo que respecta al ámbito de competencia del Viceministerio de Comercio Exterior, el **Proyecto de Ley no resultaría viable**.
(...)”

El Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR concuerda con la opinión del Viceministerio de Comercio Exterior emitida en el Informe N° 0042-2022-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE. Por lo tanto, la Oficina General de Asesoría Jurídica también considera que el Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR **no es viable**, basándose en los argumentos señalados en su informe y en el del Viceministerio. Recomienda pedir opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Mediante Oficio N°757-2022-ANGR/P, con fecha 21 de julio de 2022, la ANGR, representando a los 25 Gobiernos Regionales del Perú, expresa su **acuerdo con observaciones** al Proyecto de Ley 1909/2021-CR, *que propone crear una industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en Bagua, Amazonas.*

La ANGR considera que el proyecto dinamizaría la economía regional y del norte del país. Sin embargo, su acuerdo está sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Se considere un presupuesto determinado para la ejecución del proyecto y su mantenimiento.
- ✓ Se coordine estrechamente con el Gobierno regional de Amazonas.

El proyecto busca abastecer programas sociales y promover la comercialización interna y exportación de estos productos, con financiamiento a cargo del MINCETUR, MEF y el Gobierno Regional. La ANGR destaca la importancia de respetar las competencias regionales y municipales, así como las limitaciones presupuestarias, advirtiendo que podría

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

augmentar el gasto corriente y recordando la restricción constitucional sobre la potestad legislativa que implique incremento del gasto público.

Como base legal, la ANGR cita la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Gobierno Regional Amazonas

El GORE Amazonas emitió el Oficio N° 403-2022-G.R. AMAZONAS/SG, con fecha 18 de julio de 2022, el cual incluye el Informe N° 058-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE, elaborado por la Especialista en Gestión Estratégica de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.

El Informe N° 058-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE contiene la opinión técnica del Gobierno Regional de Amazonas sobre el Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR, resolviendo **favorable** a esta iniciativa. Los argumentos que sustentan esta opinión son que el **proyecto de ley dinamizaría la economía regional y del norte del país**. Sin embargo, esta opinión favorable está sujeta a las siguientes condiciones:

- ✓ Se considere un presupuesto determinado para la ejecución del proyecto y su mantenimiento.
- ✓ Se coordine estrechamente con el Gobierno Regional de Amazonas.

El informe técnico analiza las causas y las oportunidades que se pueden presentar con este proyecto de ley. En sus conclusiones, el Gobierno Regional de Amazonas ve la necesidad de viabilizar la promulgación de este proyecto de ley a favor de la agricultura de la región Amazonas, en coordinación con entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Se concluye que, de acuerdo con los actuados presentados, resulta necesario viabilizar la promulgación de este proyecto de ley a favor de la agricultura en la región Amazonas, en

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

coordinación con las demás entidades involucradas en el desarrollo socioeconómico de la región, como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

I.7 Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República³, se verifica que existe opinión ciudadana, referente al Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR.

- Con fecha 30/04/2022, la ciudadana GINA SOLANO, comenta lo siguiente:
Considero que nuestra selva siempre fue pisoteada en el transcurso de los años.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La estructura de la propuesta legislativa es la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS EN EL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto la creación de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del departamento de Amazonas, con el propósito de abastecer de dichos productos alimenticios a los programas sociales del gobierno ubicados en la región Amazonas, así como para su comercialización interna y exportación.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La finalidad de la presente ley, es contribuir en abastecer con alimentos altamente nutritivos a los programas sociales del gobierno ubicados en la región Amazonas.

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1909>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Artículo 3. Declaración.

Declárese de necesidad pública y preferente interés regional, la creación de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del departamento de Amazonas.

Artículo 4. Finalidad de la creación de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del departamento de Amazonas.

La creación de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos con sede central, en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del departamento de Amazonas, con las siguientes finalidades:

- a) Proveer de alimentos altamente nutritivos y de calidad, a los programas sociales del gobierno, que se ubican en la región Amazonas.*
- b) Promover, la industrialización, comercialización y exportación de los productos alimenticios que elabore la industria materia de creación por la presente ley.*
- c) Fortalecer el sector agroindustrial, lo cual contribuirá al desarrollo de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos, lo que redundará, directa e indirectamente, en la mejora de los niveles socio económicos de la población de la región,*
- d) Generar, más fuentes de trabajo, en la región Amazonas. d) Elevar, los niveles de exportación.*
- e) Incentivar el consumo interno de estos productos, con alto valor nutricional, económicos y de gran calidad, además de ser muy competitivos a nivel internacional.*
- f) Otras, que se deriven de la aplicación de la presente ley.*

Artículo 5. Creación.

Créase, la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos, con sede central en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del departamento de Amazonas, la cual, además de los fines señalados en el artículo 3 de esta ley, centro de acopio, procesamiento y empaque de los productos compactados y liofilizables producidos, por las demás provincias del departamento de Amazonas.

Artículo 6. Financiamiento

Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEE) y el Gobierno Regional de Amazonas, dispongan las medidas y dicten las disposiciones complementarias conducente a la creación de una partida presupuestal para el financiamiento de la construcción de la sede central y planta de procesamiento

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

y empaque de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del departamento de Amazonas.

Artículo 7. Abastecimiento a los programas sociales del Gobierno ubicados en la región Amazonas.

El Gobierno Central, en coordinación con el gobierno regional de Amazonas, se encargarán del abastecimiento de los alimentos compactados y liofilizados producidos por la Industria de Alimentos Deshidratados Liofilizados Amazónicos, a los diferentes programas sociales que se desarrollan en la región Amazonas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
 - ✓ Artículo 44.- Deberes del Estado
 - ✓ Artículo 58.- Economía Social de Mercado.
 - ✓ Artículo 66.- Recursos Naturales.
 - ✓ Artículo 69.- El estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonia con una legislación adecuada.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27037 ofrece exoneraciones tributarias para inversiones en la Amazonía, atrayendo capitales

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Para el análisis de la propuesta legislativa que está llevando a cabo la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, es fundamental recordar que el **Proyecto de Ley 1909/2021-CR**, denominado "*Ley que declara de necesidad pública y preferente interés regional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, del departamento de Amazonas*", tiene como objeto principal la **creación de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos en el distrito de Bagua**, provincia de Bagua, del departamento de Amazonas. Esta iniciativa legislativa busca abastecer de dichos productos alimenticios a los programas sociales del gobierno ubicados en la región Amazonas, así como promover su comercialización interna y exportación.

En tal sentido, para el análisis que realiza la Comisión, es crucial tener en cuenta diversos aspectos:

a) Situación actual del departamento de Amazonas y su actividad económica

La región de Amazonas se ubica en la parte nororiental del Perú, abarcando zonas de sierra, selva alta y selva baja. Con una superficie de 39 249 km², limita al norte con Ecuador, al este con Loreto, al sur con La Libertad, al sureste con San Martín y al oeste con Cajamarca

Administrativamente, Amazonas cuenta con siete provincias (Condorcanqui, Bagua, Bongará, Utcubamba, Luya, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas) y 84 distritos, siendo Chachapoyas su capital, situada a una altura de 2 334 metros sobre el nivel del mar.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Las provincias de la zona norte y media comprende las provincias de: Rodríguez de Mendoza, Condorcanqui, Bagua y Utcubamba (Fig.1), que presentan ecosistemas propios de selva baja y ceja de selva.

Provincias de Amazonas							
Ubigeo	Provincia	Superficie (km²)	Población 2015	Densidad (/km²)	Capital	Altitud m s. n. m.	Distritos
0101	Chachapoyas	3 312,37	55 201	15,00	Chachapoyas	2 339	21
0102	Bagua	5 652,72	76 921	12,69	Bagua	421	6
0103	Bongará	2 869,65	33 920	9,57	Jumbilla	1 991	12
0104	Condorcanqui	17 975,39	54 949	2,41	Santa María de Nieva	222	3
0105	Luya	3 236,68	51 849	14,93	Lámud	2 307	23
0106	Rodríguez de Mendoza	2 359,39	31 192	11,18	Mendoza	1 584	12
0107	Utcubamba	3 842,93	118 597	28,37	Bagua Grande	446	7

Fuente: Wikipedia.org⁴

Los bosques húmedos y secos, abarcan una superficie aproximada de 3'420,363 Ha (86.1%), el resto del territorio comprende la zona de Sierra o Andes Amazónicos con 554,031 Ha (13.9%), ubicadas en la zona sur de la región (provincias de Chachapoyas, Luya y Bongará)⁵

⁴ [https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Amazonas_\(Per%C3%BA\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Amazonas_(Per%C3%BA))

⁵ https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/herramientas/organizaciones/dgpa/documentos/estudio_cacao/4_3_1amazonas_informefinal.pdf

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO
SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA
A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON
ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS.**

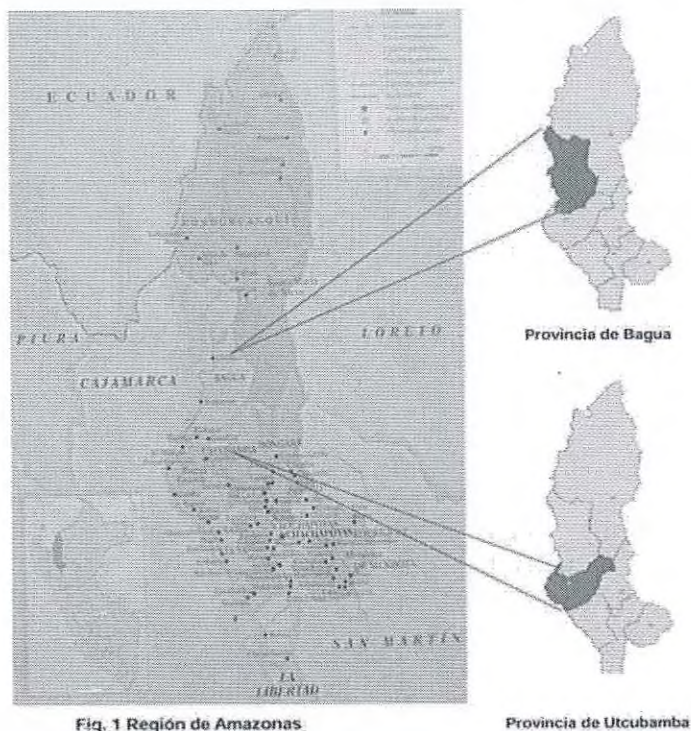


Fig. 1 Región de Amazonas.

Provincia de Utcubamba

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en su informe “Amazonas: Potencialidades productivas desde un enfoque territorial”, presenta un análisis de las oportunidades productivas de la región Amazonas, considerando un enfoque territorial⁶.

⁶ https://geo.ceplan.gob.pe/uploads/Ceplan_Amazonas_Potencialidades_Ago2022_v1-1667582921660.pdf

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA,
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON
TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA
A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON
ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS".**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS		EXPORTACIÓN	PRODUCTOS POTENCIALES
PRODUCCIÓN AGROPECUARIAS	PRODUCCIÓN PESQUERA		
La producción agropecuaria en Amazonas experimentó una caída del 11,5 % entre 2017 y 2021. A pesar de ello, el arroz cáscara se mantuvo como el cultivo más importante, con una participación del 39,4 % en 2021, seguido por el plátano (11,9 %), la yuca (11,1 %) y la leche de ganado vacuno (10,2 %). En cuanto a la yuca, la región se consolidó como el tercer productor nacional, alcanzando 112 304 toneladas, aunque con una reducción del 40,8 % respecto al año anterior. El café siguió siendo el principal producto de exportación, con 47 189 toneladas producidas y ventas por USD 44,2 millones, representando el 96,6 % de las exportaciones regionales. Por su parte, el cacao mostró un crecimiento del 5,8 % en 2021, con un volumen de 5 343 toneladas y exportaciones por USD 618 217, tras haber sufrido una fuerte caída en 2018 (-28,9 %).	✓ El desembarque de pesca continental en 2020 fue de 406,9 toneladas, una caída del 13,4 % respecto al año anterior. ✓ La pesca continental estuvo compuesta principalmente por trucha (86,5 %), seguida de boquichico, tilapia y otras especies.	✓ Las exportaciones de la región Amazonas crecieron un 13,6 % en 2021. ✓ Los principales productos de exportación, según su participación productiva, fueron el café (96,6 % del total exportado) y el cacao (1,4 % del total exportado). En términos de variación respecto al año anterior, el café creció un 11,4 % y el cacao un 2,5 % en las exportaciones. ✓ Otros productos que registraron exportaciones en 2021, aunque con menor participación, fueron tara en polvo, productos textiles y hortalizas preparadas.	El informe identifica una serie de productos con potencial para impulsar el desarrollo local y convertirse en nuevos motores de crecimiento: ✓ Yacón: Cultivado durante todo el año en Amazonas, su demanda se debe a los beneficios nutricionales de sus azúcares dietéticos. En 2020, su producción alcanzó 4 688 toneladas, con una caída del 15,2 % respecto al año anterior. ✓ Mango: Tradicionalmente producido en la costa, Amazonas ha incrementado su producción y exportación desde 2018. En 2020, se registraron 2 543 toneladas, con una baja del 18,5 %. Su precio en la región es alto en comparación con otras zonas productoras. ✓ Pitahaya: Con gran potencial productivo, Amazonas concentra su cultivo en Bongará. En 2020, la producción fue de 116 toneladas, con precios elevados, alcanzando S/11,6 por kg. ✓ Soya: Amazonas lidera su producción en Perú, con 568 toneladas en 2021. A pesar de su bajo costo de producción, los agricultores enfrentan desafíos por la variabilidad de precios y la competencia con importaciones.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

b) Distrito de Bagua y su actividades económicas, productivas y comerciales

El departamento de Amazonas fue creado en 1832 con las provincias de Chachapoyas, Pataz y Maynas. En 1857, Maynas se incorporó a Loreto, quedando Amazonas con Chachapoyas y Pataz. En 1861, se creó la provincia de Luya y Pataz pasó a La Libertad; Bagua quedó como distrito de Luya. En 1870, se creó la provincia de Bongará, incluyendo distritos como San Carlos, Jumbilla, Yambrasbamba, Sipasbamba, Copallín y La Peca, esta última con Bagua Chica.

En 1875, tras un incendio provocado por tribus Aguarunas, los sobrevivientes de Bagua se reubicaron en las pampas de algarrobo, actual zona cercana a la plaza de armas Héroes del Cenepa en la ciudad de Bagua, cuyo nombre significa "Valle rodeado de agua". En 1880 comenzó la fiebre del caucho en la selva peruana, con patrones caucheros establecidos en la zona, como Amadeo Burga en Nazareth y Yajamanco en Guabico, hoy parte de Bagua.

Finalmente, el 1 de septiembre de 1941, mediante la Ley 9364, se creó la provincia de Bagua en Amazonas, integrando distritos de Bongará, Luya y otros recién creados, con Bagua como capital. La ciudad, fundada como San Pedro de Bagua Chico, es la capital del distrito y provincia homónimos, y sus habitantes prefieren llamarla Bagua-Capital en lugar de Bagua Chica, considerado un nombre despectivo.⁷

⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6027265/5336275-analisis-de-situacion-de-salud-asis-provincia-de-bagua-2022-risb.pdf>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

En la actualidad, el distrito de Bagua es uno de los seis que conforman la provincia de Bagua, se ubica en el departamento de Amazonas en el Norte del Perú. Limita por el Norte con el distrito de Aramango; por el Este, con los distritos de La Peca y El Parco; por el Sur, con el distrito de Copallín; y por el oeste con los distritos de Bagua Grande y El Milagro (Utcubamba), y la provincia de Jaén (Cajamarca).



Su actividad económica se divide en tres categorías principales:

- **Primarias**, que se enfocan en la producción de materias primas mediante el aprovechamiento de recursos naturales.
- **Secundarias**, dedicadas a la transformación de materias primas para producir bienes intermedios o finales.
- **Terciarias**, centradas en la prestación de servicios como salud, educación, transporte, comunicación, recreación, finanzas, comercio y otros servicios diversos.

En el distrito de Bagua, la actividad económica predominante es la primaria, especialmente la agricultura, ya que se trata de una zona agrícola que cuenta con riego superficial. Las características principales de esta actividad son las siguientes:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

- Los suelos tienen una textura franco-arcillosa, son ligeramente ácidos y se utilizan principalmente para el cultivo de arroz.
- La superficie agrícola total abarca 29,210 hectáreas, de las cuales 8,210 hectáreas están bajo riego y 21,000 hectáreas se cultivan en secano.
- Los cultivos principales son el arroz y el cacao.

Además, destaca la **actividad económica terciaria**, representada por el intenso comercio en la ciudad de Bagua, especialmente de productos de primera necesidad y maquinaria agrícola. La ciudad actúa como un punto de concentración comercial para los distritos cercanos, como Copallín, La Peca y El Parco⁸.

c) Alimentos deshidratados y Liofilizados

DESHIDRATACIÓN

↓

La deshidratación es un proceso fundamental en la conservación de alimentos, que permite extraer gran parte del agua presente en ellos, prolongando su vida útil y manteniendo sus propiedades.

Existen dos metodologías principales para la deshidratación de alimentos:

- Deshidratación: Este método utiliza calor artificial, como aire o superficies calientes, para reducir el contenido de agua en los alimentos.
- Disecado: se basa en métodos naturales, aprovechando el sol, el viento y las condiciones ambientales para secar los alimentos.

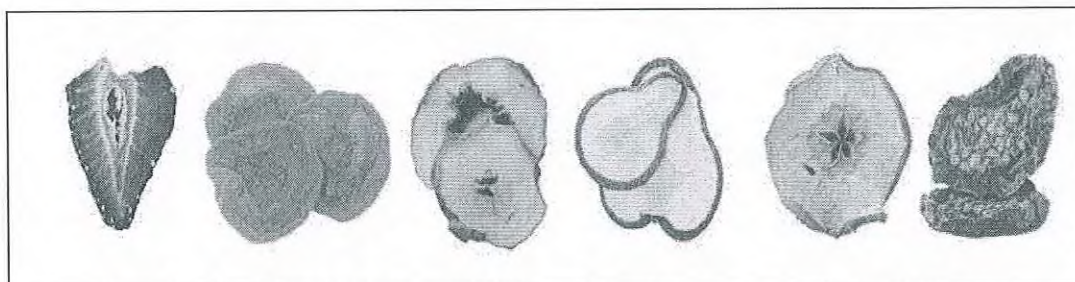
Características	✓ Conservación: Al eliminar un alto porcentaje de agua, se reduce la posibilidad de contaminación, lo que alarga la vida útil de los
------------------------	---

⁸<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2901391/Analisis%20Situacion%20Salud%20%20distrito%20de%20Bagua.%202020.pdf.pdf>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

	alimentos deshidratados, que no se consideran 100% perecederos. ✓ Transporte: Los alimentos deshidratados son fáciles de transportar, ya que no requieren recipientes especiales para resistir temperaturas y humedad. ✓ Versatilidad: Pueden consumirse como aperitivos o utilizarse en diversas preparaciones culinarias. ✓ Intensificación del sabor: La concentración de componentes durante la deshidratación intensifica los sabores de los alimentos. ✓ Aprovechamiento de excedentes: Permite conservar alimentos que no se consumirían frescos a tiempo. ✓ Disponibilidad durante todo el año: Es ideal para aprovechar alimentos de temporada.
Valor nutricional	Aunque la deshidratación reduce el contenido de agua, no necesariamente disminuye el valor nutricional de los alimentos. Algunas vitaminas sensibles al calor, como la A y la C, pueden perderse, pero este impacto se puede minimizar utilizando técnicas de baja temperatura (menores a 45°C) o un secado al sol controlado. Generalmente, los minerales y las fibras se conservan bien, y algunos nutrientes, como los antioxidantes, pueden incluso concentrarse.
Efectos de la deshidratación	La pérdida de agua en la deshidratación provoca cambios en la textura y una mayor concentración del sabor. Este método permite conservar las propiedades de los alimentos sin necesidad de aditivos o conservantes. Una deshidratación bien realizada elimina el agua sin afectar las propiedades nutricionales. Sin embargo, temperaturas elevadas pueden degradar vitaminas y alterar la textura y el sabor. La temperatura de 45°C se considera un límite para conservar el estado crudo y el valor nutricional original de los alimentos.
Vida útil y almacenamiento	Los alimentos deshidratados tienen una vida útil prolongada, ya que la falta de agua impide el crecimiento de microorganismos y la oxidación. Pueden conservarse entre seis meses y un año, e incluso más si se almacenan en recipientes herméticos, protegidos de la humedad, la luz solar directa y el calor excesivo.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".



Elaborado: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Fuente: <https://www.vegenat.es/alimentos-deshidratados-que-son/>

<https://www.barnalab.com/blog/diferencia-deshidratacion-liofilizacion/>

LIOFILIZACIÓN

La liofilización, en inglés freeze-drying (literalmente secado por congelación), es un proceso que implica congelar una sustancia para extraer el líquido que contiene mediante sublimación.

Los alimentos pasan por una cámara al vacío para ser separados del agua, este método es suave y permite que los alimentos no pierdan sus nutrientes y proteínas. La baja temperatura que utiliza este proceso convierte los alimentos de estado líquido a un estado sólido, conservando así la estructura molecular de cada alimento y su aspecto es más crujientes. Estos alimentos pueden tener diferentes texturas como: Tiras, cubos, polvos, deshilachados, picados y granulados.

Evolución

Los Incas del Perú fueron pioneros en su aplicación natural. Aprovechaban la altitud extrema de los Andes, especialmente en zonas como Machu Picchu, donde las bajas temperaturas nocturnas y la baja presión atmosférica permitían conservar los alimentos mediante un proceso natural de congelación y deshidratación.

Se dice que otras civilizaciones también utilizaban métodos parecidos, como los vikingos que lo hacían sobre todo para la conservación del arenque, que es un tipo de pescado.

Pero a partir de la mitad del siglo XIX, la ciencia en su necesidad de conservar tejidos de animales y vegetales, también empezó a implementar este proceso de deshidratación en frío.

En 1943 el médico y científico británico Alexander Fleming quien además descubrió la penicilina, le asignó el nombre de "lio**filización**",



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

	y todo fue porque, durante la Segunda Guerra Mundial la liofilización era de vital importancia para conservar plasma sanguíneo y transportar precisamente la penicilina.
Proceso de liofilización	El proceso de liofilización hoy es replicado con el uso de máquinas, pasando por 3 etapas principales: congelación, sublimación y desorción. – En la primera etapa, los alimentos se congelan a temperaturas muy bajas, entre -30°C y -50°C. Esto permite que el agua que contienen los alimentos se solidifique en forma de cristales de hielo. – En la segunda etapa, se aplica un vacío al alimento congelado, lo que provoca que el hielo pase directamente del estado sólido al gaseoso, sin pasar por el líquido. Este proceso se llama sublimación y elimina el 95% del agua del alimento. – En la tercera etapa, se aumenta la temperatura del alimento para eliminar el resto del agua mediante un proceso llamado desorción. El resultado es un alimento seco, ligero y crujiente, que puede almacenarse durante mucho tiempo sin necesidad de refrigeración. Esto es un proceso muy distinto al deshidratado con calor.
Ventajas	✓ Mantiene el sabor, el color, el olor y la textura del alimento. ✓ Se mantienen las cualidades nutricionales: vitaminas, minerales, proteínas, ✓ No daña los alimentos sensibles al calor, ya que se realiza a bajas temperaturas. ✓ Los alimentos pueden rehidratarse rápidamente. ✓ Como los alimentos estarán precocinados, se pueden preparar rápidamente para su consumo. ✓ La comida se vuelve ligera y fácil de transportar, por lo que es ideal para los viajes y situaciones extremas. ✓ La comida liofilizada dura mucho más.
Desventajas	✓ Algunos productos liofilizados son algo más caros que los enlatados o deshidratados. ✓ Algunas materias primas deben tratarse antes de la liofilización porque son sensibles al proceso. Por ejemplo, para evitar la pérdida de color. ✓ La congelación puede dañar algunos alimentos. Por ejemplo, puede hacerlos más susceptibles al colapso.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

	✓ Para que la conservación sea eficaz, algunos alimentos liofilizados deben mantenerse a bajas temperaturas.
Alimentos para procesar	En general suelen poder pasar por este proceso las frutas, verduras y setas, tanto troceadas como en pulpa. Lo mismo aplica a la carne o vísceras, que deberán cortarse previamente en trozos más pequeños para poder someterse al proceso. La cantidad de procesos adicionales a la liofilización que implica cada tipo de alimento, así como el valor añadido que se le pueda dar una vez mezclado con otros elementos, es lo que determina que sea o no rentable su liofilización.
Vida útil de los productos	Los alimentos liofilizados tienen una vida útil de entre 10 y 25 años, ya que al eliminar el agua desaparece la actividad bacteriana y con ella la degradación del producto, pero esto dependerá principalmente del almacenamiento posterior. Varias condiciones clave de almacenamiento tienen un gran impacto en la duración de los alimentos liofilizados. ✓ Oxígeno: El oxígeno puede tener efectos negativos sobre los nutrientes, las vitaminas y el color de los alimentos. También puede aumentar el crecimiento de microorganismos como las bacterias. <u>Es imprescindible que los alimentos almacenados estén herméticamente cerrados para preservar su vida útil.</u> ✓ Humedad: La humedad también crea un entorno beneficioso para los microorganismos, provocando el deterioro de la comida liofilizada. La vida útil se acorta considerablemente cuando los alimentos se almacenan en un ambiente húmedo. ✓ Luz: Cuando los productos alimenticios se exponen a la luz, pueden estropearse las proteínas, vitaminas y nutrientes que contienen. Esto puede provocar rápidamente decoloración y mal sabor, <u>así que hay que asegurarse de almacenar los productos en un lugar oscuro.</u> ✓ Temperatura: Las altas temperaturas provocan la descomposición de las proteínas y la destrucción de las vitaminas, lo que afecta al color y al olor. Almacenar los alimentos en un ambiente caluroso deteriorará rápidamente su vida útil.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".



Elaborado: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Fuente: <https://liomart.mx/blogs/noticias/que-es-liofilizado>

<https://www.barnalab.com/blog/proceso-de-liofilizacion-y-etapas/>

Comparando Liofilización y Deshidratación		
Característica	Liofilización	Deshidratación
Proceso	Congelación y sublimación al vacío	Eliminación de agua por calor
Eliminación de humedad	Hasta 99%	90-95%
Retención de nutrientes	Alrededor del 95%	Alrededor del 60%
Retención de calidad	Preserva la forma, color y sabor originales	Puede alterar la textura y el sabor
Reconstitución	Rápido y eficaz	Más lento, puede que no recupere totalmente
Vida útil	Hasta 25 años	Aproximadamente 2 años

De acuerdo a lo señalado en líneas precedentes, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, considera que al declararse de necesidad pública y preferente interés regional la creación de la

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, del departamento de Amazonas, contribuiría a mejorar tanto el abastecimiento de productos alimenticios destinados a programas sociales como su comercialización a nivel nacional e internacional. Para ello, se aplicarán las siguientes medidas:

- **Abastecimiento a Programas Sociales:** el Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR, establece como propósito abastecer de dichos productos alimenticios a los programas sociales del gobierno ubicados en la región Amazonas. La finalidad es contribuir en abastecer con alimentos altamente nutritivos a estos programas. El Gobierno Central, en coordinación con el gobierno regional de Amazonas, se encargarán de este abastecimiento. La industria se crearía para proveer alimentos altamente nutritivos y de calidad a estos programas. Se menciona que esto representaría un aporte sustancial al diseño de políticas públicas para luchar contra el hambre en Perú y permitiría cubrir las necesidades de los sectores más pobres. El producto principal sería una mezcla deshidratada de verduras con arroz, lentejas o arveja, adecuada para los programas sociales.
- **Comercialización Interna:** Se busca incentivar el consumo interno de estos productos, con alto valor nutricional, económicos y de gran calidad.
- **Comercialización Externa (Exportación):** El proyecto de ley también tiene como propósito la exportación de los alimentos producidos. Una de las finalidades de la creación de la industria es promover la industrialización, comercialización y exportación de los productos alimenticios que elabore. Se espera elevar los niveles de exportación. Se menciona la posibilidad de obtener ingresos económicos con la exportación de estos productos liofilizados,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

especialmente a países a los que ya se exportan frutos frescos. Se considera que estos productos serían muy competitivos a nivel internacional.

- **Impacto en la Economía Regional:** La declaración de necesidad pública e interés regional busca incentivar el **agronegocio en la región Amazonas y reactivar la economía local y regional**. La ANGR está de acuerdo con el proyecto (con observaciones) en tanto dinamizaría la economía regional y del norte del país. Se espera que la industria contribuya al fortalecimiento del sector agroindustrial, lo que redundará en la mejora de los niveles socio económicos de la población de la región. Se prevé la generación de más fuentes de trabajo en la región Amazonas.

En definitiva, la Comisión de Producción Micro y pequeña Empresa y cooperativa considera fundamental tener en cuenta que, **si bien existe un potencial de mejora, diversas entidades como el MINCETUR, el MEF, el MIDAGRI e INDECOPI han solicitado un mayor sustento técnico y un análisis de viabilidad para justificar la necesidad pública y el interés regional**, así como para cuantificar los impactos económicos y sociales. La Dirección General de Desarrollo Empresarial de PRODUCE sugiere que el gobierno regional y gobierno local de Amazonas evalúe la conveniencia de crear esta industria. Como Comisión, tomaremos en consideración estos aspectos para garantizar que la propuesta esté debidamente fundamentada.

IV.1 Análisis de las opiniones recibidas

El presente Proyecto de Ley 1909/2021-CR, “*Ley que declara de necesidad pública y preferente interés regional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del departamento de Amazonas*”, ha sido sometido a opinión técnica y legal por diversas entidades del Estado a solicitud de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República. La iniciativa legislativa, tiene

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

como objeto la creación de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos en el distrito de Bagua, departamento de Amazonas, con el propósito principal de abastecer de dichos productos alimenticios a los programas sociales del gobierno ubicados en la región Amazonas, así como para su comercialización interna y exportación

En el marco del proceso de análisis, diversas instituciones han emitido sus opiniones, las cuales presentan puntos de acuerdo con observaciones, desacuerdos y recomendaciones relevantes para la evaluación de la viabilidad y pertinencia del proyecto de ley. Entre las entidades consultadas se encuentran:

- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), formuló observaciones al proyecto de ley, señalando la falta de un análisis costo-beneficio debidamente cuantificado que demuestre la existencia de recursos suficientes para su implementación y sostenibilidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, incumpliendo así las reglas de estabilidad presupuestaria.
- La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), considera que la iniciativa dinamizaría la economía regional y del norte del país, pero condiciona su apoyo a que se considere un presupuesto determinado para la ejecución y mantenimiento del proyecto, y a que se coordine estrechamente con el Gobierno Regional de Amazonas.
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), a través de sus distintas dependencias, concluyó que los aspectos relacionados con la creación de una industria como la propuesta no son de su competencia. Además, observó que la Exposición de Motivos no sustenta la necesidad de la participación del Estado en dicha actividad empresarial, en línea con el principio de subsidiariedad, y que la creación de una planta industrial para el

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

procesamiento de alimentos liofilizados no es de su competencia. El MINCETUR también señaló la falta de análisis sobre la capacidad productiva exportadora en la región Amazonas y cuestionó la inclusión del Mincetur en actividades de financiamiento que no corresponden a sus competencias. En su recomendación, el MINCETUR sugirió solicitar opinión al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Economía y Finanzas.

- El Gobierno Regional de Amazonas, que emitió una opinión técnica favorable a la promulgación del proyecto de ley, considerando la necesidad de viabilizar a favor de la agricultura de la región, en coordinación con otras entidades como el MEF y el MINCETUR.
- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), señaló que **actualmente no existe un marco legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública e interés regional de una ley o proyecto normativo**. Además, indicó que la inclusión de estas categorías debe estar debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos plasmados en la Exposición de Motivos, lo cual requiere una justificación de la necesidad del proyecto y un análisis costo-beneficio más detallado.
- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de sus dependencias, concluyó que el Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR **deviene en no viable**, argumentando que el ordenamiento jurídico ya contempla medidas para promover la integración de productores agropecuarios en la cadena productiva de alimentos procesados. El MIDAGRI también señaló que la iniciativa requiere ser evaluada por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), basándose en sus competencias, concluyó que la temática del Proyecto de Ley no es de su competencia, sino del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sugiriendo remitir la propuesta a dichos sectores.
- El Ministerio de la Producción (PRODUCE), a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica y diversas direcciones, concluyó que la iniciativa contiene aspectos que no son parte de sus funciones y competencias, señalando que la transformación primaria de productos naturales no está bajo su competencia. No obstante, sugirió que la Comisión Dictaminadora del Congreso solicite opinión a otras dependencias competentes como el MIDIS, MIDAGRI, MINCETUR, MEF, el Gobierno Regional de Amazonas, el Ministerio de Salud (DIGESA) e INDECOPI. PRODUCE también recomendó que la Exposición de Motivos incluya un desarrollo específico del análisis económico y que se determine claramente la naturaleza y alcances de la iniciativa, advirtiendo sobre posibles inconsistencias con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú respecto a la iniciativa de gasto público. El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), adscrito a PRODUCE, también consideró que la materia regulada no se enmarca en su ámbito competencial.

En este contexto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas analiza exhaustivamente el Proyecto de Ley N° 1909/2021-CR, considerando los objetivos planteados, las opiniones técnicas y legales emitidas por las diversas entidades consultadas, y las recomendaciones formuladas, a fin de elaborar un dictamen fundamentado sobre su viabilidad y pertinencia para el desarrollo económico y social de la región Amazonas y del país.

Respecto a las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Comisión reconoce su preocupación por la falta de un análisis costo-beneficio

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

cuantificado y el posible impacto en la estabilidad presupuestaria. No obstante, considera que la declaración de necesidad pública y de preferente interés regional constituye un primer paso esencial para priorizar la creación de esta industria en una zona con potencial y necesidades específicas. Además, la iniciativa tiene como objetivo dinamizar la economía regional, lo que, a largo plazo, podría generar ingresos y reducir la dependencia de los recursos provenientes del Tesoro Público.

La Comisión considera que el respaldo significativo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), que agrupa a los 25 gobiernos regionales del país, refuerza la pertinencia del proyecto, al destacar la importancia de dinamizar la economía regional y del norte del Perú. En cuanto a las condiciones planteadas, relacionadas con la necesidad de considerar un presupuesto específico para la ejecución y el mantenimiento del proyecto, así como la coordinación estrecha con el Gobierno Regional de Amazonas, la Comisión, en el marco y en conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en materia de su presupuesto, asegura que la declaración de necesidad pública no constituye una asignación directa de recursos. En su lugar, se presenta como un instrumento normativo destinado a priorizar esta iniciativa dentro de las políticas de desarrollo regional.

Frente a la posición del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), y aunque este señala que la creación de una industria no es de su competencia y cuestiona la falta de un análisis sobre la capacidad exportadora, la Comisión argumenta que la declaración de necesidad pública tiene como propósito fundamental sentar las bases para el desarrollo de una futura industria con potencial exportador. Una vez establecida la industria, el MINCETUR desempeñará un papel crucial en el apoyo a la internacionalización de sus productos.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Para la Comisión, la "interés nacional" se justifica en la intención de abastecer programas sociales, lo que constituye un beneficio directo para la comunidad.

Considerando la opinión favorable, sujeta a viabilización, del Gobierno Regional de Amazonas, la Comisión destaca esta postura como un indicador clave de la pertinencia del proyecto y del apoyo local hacia su implementación. Se argumenta que el gobierno regional posee un conocimiento directo sobre las necesidades de la agricultura local, así como sobre la capacidad de esta industria para impulsar la reactivación de la economía regional.

En respuesta a las observaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI): La Comisión toma en cuenta la observación de INDECOPI sobre la falta de un marco legal específico para los efectos de la declaración de necesidad pública, **en respuesta a ello la declaración de interés nacional busca alinear el proyecto con el bienestar social y la posible satisfacción de derechos fundamentales en la región Amazonas.**

Ante la conclusión de no viabilidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la Comisión reconoce que existen medidas para promover la integración de productores agropecuarios. Sin embargo, **la creación de una industria específica de alimentos liofilizados en Bagua, Amazonas, podría ofrecer una oportunidad única y focalizada para agregar valor a la producción local y atender necesidades específicas de la región.** Esta iniciativa no pretende duplicar esfuerzos, sino complementar las políticas existentes, explorando nuevas tecnologías de procesamiento que beneficien a los agricultores de Amazonas.

Considerando la opinión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) sobre la falta de competencia, la Comisión toma nota de que la temática del proyecto no es

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

de competencia directa del MIDIS. No obstante, destaca que la finalidad principal del proyecto es contribuir al abastecimiento de alimentos nutritivos para los programas sociales del gobierno en la región Amazonas. En este sentido, aunque la producción no sea competencia del MIDIS, el resultado esperado del proyecto está directamente alineado con los objetivos de inclusión social y seguridad alimentaria promovidos por el ministerio.

En relación con las diversas opiniones y reservas planteadas por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Comisión reconoce las preocupaciones expresadas, tales como la falta de competencia en la transformación primaria, la necesidad de un análisis económico detallado, la posible inconsistencia con la iniciativa de gasto público y las observaciones realizadas por sus dependencias. Sin embargo, la Comisión considera que la creación de una industria de alimentos liofilizados representa una etapa de procesamiento con valor agregado, que podría incluirse dentro del marco de las políticas de desarrollo productivo de manera amplia.

En cuanto a la iniciativa de gasto, la declaración de interés nacional no implica automáticamente la generación de gasto público, sino que habilita y prioriza la búsqueda de financiamiento, la cual deberá adherirse a los procedimientos legales correspondientes.⁴

IV.3. Análisis de viabilidad de la propuesta en sus mismos términos.

A pesar del loable objetivo del Proyecto de Ley 1909/2021-CR, promover el desarrollo agroindustrial en la región Amazonas mediante la creación de una planta de alimentos liofilizados para abastecer programas sociales y exportación, su aprobación en los términos actuales resulta jurídicamente inviable y constitucionalmente cuestionable. Por los siguientes argumentos:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

- a) La propuesta incurre en una inobservancia sustancial del principio de neutralidad económica del Estado y de la asignación eficiente del gasto público, tal como lo exige el modelo de economía social de mercado consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú. Este modelo establece que el Estado no puede sustituir a la iniciativa privada salvo cuando el interés público lo demande de modo excepcional y bajo condiciones reguladas.
- b) El proyecto otorga carácter vinculante a una inversión estatal dirigida y focalizada, sin el correspondiente análisis de sostenibilidad financiera, técnica ni de competitividad exportadora, como advirtió el Ministerio de Economía y Finanzas y el MINCETUR en sus observaciones técnicas. Más aún, al exigir la creación de una *partida presupuestal ad hoc* para una planta industrial específica, incurre en una iniciativa de gasto prohibida por el artículo 79 de la Constitución, el cual limita al Congreso de la República a proponer aumentos de gasto sin previa iniciativa del Ejecutivo.

No obstante, resulta indiscutible la importancia estratégica de fomentar una industria con valor agregado agroalimentario en regiones amazónicas. La industria de alimentos liofilizados puede ofrecer ventajas competitivas en términos de nutrición, conservación y exportabilidad.

Por lo expuesto, la Comisión considera que se debe elaborar un texto sustitutorio que busque declarar de interés nacional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados, con especial énfasis en la región Amazonas.

IV.2 Análisis de los fundamentos de una declaración de intereses nacional.

La Comisión sostiene que en la presente propuesta debe quedar como una declaratoria de interés nacional y surge de la necesidad de conceder un estatus

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

especial o de establecer normas de excepción, principalmente del Estado, de naturaleza extraordinaria. Por lo tanto, el Congreso de la República, mediante este tipo de normativas, intenta poner en el centro del debate y favorecer una ventana de oportunidad.

En este contexto, las acciones extraordinarias o excepcionales que pudieran implementarse mediante declaratorias de interés nacional deben ser justificadas y estar en consonancia con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Así pues, el Congreso de la República posee la potestad de declarar un evento o acción de interés nacional siempre que los efectos legales de tal declaración prevean lo siguiente:

1. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁹, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso, no vulnera derecho alguno; muy por el contrario, busca la creación de la Industria de Alimentos Compactados y Deshidratados Liofilizados Amazónicos en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, del departamento de Amazonas, con la finalidad abastecer de dichos productos alimenticios a los programas sociales como su comercialización a nivel nacional e internacional.
2. Se adhieran a su propósito fundamental, es decir, que la declaratoria tenga un impacto significativo en el progreso nacional o regional, al contribuir al impulso de la economía y al crecimiento social o cultural. En este contexto, la propuesta

⁹ Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

legislativa, al promover la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del departamento de Amazonas, se fundamenta en los potenciales **beneficios económicos y sociales** tanto para la región como para el país. Asimismo, se señalarán otros aspectos que respaldan la viabilidad de la propuesta legislativa.

- **Dinamización de la economía regional y nacional:** Se argumenta que la creación de esta industria dinamizaría la economía regional y del norte del país. La Asociación de Gobiernos Regionales del Perú (ANGR) está de acuerdo con el proyecto en tanto generaría esta dinamización.
- **Incentivo al agronegocio y reactivación económica:** El Gobierno Regional de Amazonas opina favorablemente a esta iniciativa con la finalidad de incentivar el agronegocio en la región y reactivar la economía local y regional.
- **Abastecimiento a programas sociales y seguridad alimentaria:** El proyecto tiene la finalidad de contribuir en abastecer con alimentos altamente nutritivos a los programas sociales del gobierno ubicados en la región Amazonas. Se menciona que esto representaría un aporte sustancial al diseño de políticas públicas para luchar contra el hambre y la desnutrición en Perú.
- **Generación de empleo:** Se prevé la generación de beneficios económicos para la región de Amazonas y para la economía nacional en su conjunto, además de fuentes de trabajo, antes y después de su construcción.
- **Fortalecimiento del sector agroindustrial:** Se busca fortalecer el sector agroindustrial, lo cual contribuiría al desarrollo de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados amazónicos, lo que redundaría, directa e indirectamente, en la mejora de los niveles socio económicos de la población de la región.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

- **Potencial para la comercialización interna y externa:** La industria se crea con el propósito de abastecer programas sociales, así como para su comercialización interna y exportación. Se espera incentivar el consumo interno de estos productos y elevar los niveles de exportación, al ser competitivos a nivel internacional

En tal sentido, y conforme a las consideraciones y argumentos expuestos en los numerales anteriores, esta Comisión evalúa la viabilidad y sostenibilidad de la propuesta legislativa. No obstante, será necesario elaborar un texto alternativo que se ajuste a la naturaleza de las normas declarativas y al marco constitucional vigente.

IV.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Esta propuesta de ley está vinculada y está en concordancia con el Acuerdo Nacional¹⁰, propuesta en el apartado de Políticas de Estado, tal como se sintetizan a continuación:

(...)

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

(...)

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

III. Competitividad del País

"(...)

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

(....)"

23. Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

(...)

IV.4 Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

II. Equidad y Justicia Social	10. Reducción de la pobreza	30. Lucha contra la pobreza
	15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición	66. Seguridad alimentaria
III. Competitividad en el país.	18. Búsqueda de la competitividad productiva y formación de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.
	23. Políticas de desarrollo agrario y rural	91. impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las iniciativas legislativas de carácter declarativo no modifican ni derogan ninguna norma del sistema jurídico vigente, ni contravienen la Constitución Política del Perú ni leyes de menor jerarquía. Dado su naturaleza, constituyen una petición formal para poner en debate político y captar la atención del Poder Ejecutivo sobre la importancia de declarar de interés nacional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en especial en el departamento de Amazonas. Esta medida tiene como objetivo abastecer de productos alimenticios compactados y deshidratados liofilizados a los programas sociales, así como fomentar su comercialización a nivel nacional e internacional.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio se utiliza como técnica de evaluación para determinar en términos cuantitativos los impactos y efectos que una propuesta normativa tiene sobre diferentes variables que impactan a los participantes, la sociedad y el bienestar general, de manera que facilita la cuantificación de los costos y beneficios.

En este contexto, corresponde al Poder Ejecutivo la responsabilidad de implementar la propuesta de ley; por lo tanto, no es competencia de esta Comisión determinar el presupuesto

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

para su ejecución. Sin embargo, es fundamental garantizar que la propuesta legislativa sienta las bases para el desarrollo de una futura industria con potencial exportador, representando una etapa de procesamiento con valor agregado que podría integrarse dentro del marco de las políticas de desarrollo productivo de manera amplia. Asimismo, podría ofrecer una oportunidad única y focalizada para agregar valor a la producción local y atender necesidades específicas de la región. Además, el abastecimiento de alimentos nutritivos para los programas sociales se alinea con el bienestar social, destacando su valor histórico y económico.

ESTADO

BENEFICIO	COSTO
Contribuirá a diversificar la economía, elevar la competitividad del sector agroindustrial, abastecer programas sociales con alimentos de calidad y posicionar a la región como un referente en la producción y exportación de alimentos liofilizados.	El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas quien será el responsable de promover, coordinar y supervisar las acciones necesarias para la creación de industrias de alimentos compactados y deshidratados liofilizados como actividad productiva en la región de Amazonas.

ECONÓMICO

BENEFICIO	COSTO
– Ingresos económicos: La exportación de alimentos liofilizados, especialmente a países a los que Perú ya exporta frutos frescos, generará beneficios económicos para la región. – Generación de empleo: Se prevé la	– Inversión en infraestructura, equipos de liofilización, energía y operación. – Logística y comercialización. – Construcción de la sede central y la planta de procesamiento y empaque.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

creación de fuentes de trabajo antes y después de la construcción de la industria, lo que podría tener un impacto económico positivo. – Recuperación de la inversión: A mediano y largo plazo, se estima que los costos del capital invertido en la creación de esta industria serán recuperados. – Impacto regional: Según la Exposición de Motivos, la macro región sur se beneficiaría con el desarrollo de infraestructura y el incremento del intercambio comercial, lo que generaría beneficios a nivel nacional.	– Promover el diseño y ejecución del plan de crianza de ranas. – Capacitación y asistencia técnica. – Investigación y desarrollo. – Supervisión y monitoreo. – Regulación y normatividad. – Desarrollo de capacidades técnicas especializadas y conocimientos empresariales.
--	---

SOCIAL

BENEFICIO	COSTO
– Beneficio para la región Amazonas: La creación de esta industria impulsará el desarrollo económico y social de la región. – Seguridad alimentaria: Se busca atender las necesidades internas de alimentación de la población, con especial énfasis en las zonas más vulnerables. – Reducción de la pobreza: Los ingresos generados por esta industria contribuirán a la erradicación de la pobreza en todas sus formas dentro de la región Amazonas. – Fortalecimiento del sector agroindustrial: Se espera que esta iniciativa tenga un impacto directo e indirecto en la mejora de los niveles socioeconómicos de la población mediante el desarrollo agroindustrial. – Generación de empleo: Se prevé la creación de oportunidades laborales antes y después de la construcción de la planta, fortaleciendo el mercado de trabajo	– Existe el riesgo de que la implementación de la industria no contemple adecuadamente la inclusión y consulta previa a las comunidades indígenas, lo que podría generar conflictos sociales, como ha sucedido históricamente en Bagua cuando no se han respetado los derechos y la participación de estos pueblos en proyectos de inversión. – Las brechas existentes en servicios básicos (salud, educación, agua potable) y la falta de pertinencia cultural en la atención pública pueden limitar el impacto positivo del proyecto si no se abordan de manera integral y con enfoque intercultural – Si la industria genera presión sobre los recursos naturales o altera el entorno local sin mecanismos de compensación y participación, podría agudizar la vulnerabilidad y el descontento social, especialmente en contextos donde la

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

regional.	población indígena ha sido históricamente excluida de los beneficios del desarrollo.
– Apoyo a programas sociales: Los productos alimentarios liofilizados podrán ser distribuidos gratuitamente a programas sociales como Qali Warma y comedores populares, beneficiando a los sectores más desfavorecidos de la región.	

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas. En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

Texto sustitutorio propone un artículo único que declara de interés nacional la promoción de la inversión orientada a la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados, con especial énfasis en el departamento de Amazonas. El objetivo es generar condiciones económicas y legales óptimas para el impulso de este sector, destinando sus productos a los programas sociales, el consumo interno y la exportación. Para tal efecto, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de sus competencias y atribuciones, adoptarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente declaración.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 70 del Reglamento

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

del Congreso de la República, recomienda la aprobación con modificaciones del Proyecto de Ley 1909/2021-CR, y presenta el TEXTO SUSTITUTORIO de la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la inversión orientada a la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados, con especial énfasis en el departamento de Amazonas. El objetivo es generar condiciones económicas y legales óptimas para el impulso de este sector, destinando sus productos a los programas sociales, el consumo interno y la exportación. Para tal efecto, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de sus competencias y atribuciones, adoptarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente declaración.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 14:29:50-0500



Lima, 5 mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/05/2025 16:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 17:36:06-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 15:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 16:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 11:32:42-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 14:29:38-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 19 de Agosto de 2021

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1909/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 16:06:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 18:36:39-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 15:10:34-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 16:42:34-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 10:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 10:56:55-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 11:06:39-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 12:18:39-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 12:56:19-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 11:50:44-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 15:02:47-0500



**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"*

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS**

Período Anual de Sesiones 2024-2025

**ACTA
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
 - Se aprobó por mayoría el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8269/2023-CR con texto sustitutorio. "Ley que promueve el acceso energético de la micro, pequeña y mediana empresa - MIPYME, para mejorar su competitividad".
 - Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1909/2021-CR con texto sustitutorio declarativo "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés regional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, del departamento de Amazonas".
 - Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5256/2022-CR, "Ley que garantiza igualdad laboral para los docentes instructores del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial (SENATI)" recomienda su no aprobación y envió al archivo.
 - Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7705/2023-CR "Ley que impulsa la conservación y gestión sostenible de las áreas naturales protegidas para cumplir con la meta del marco global para la diversidad biológica de Kunming-Montreal" recomienda su no aprobación y envió al archivo.
 - Presentación del Director del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino, para que informe sobre la "Digitalización de las MYPES"
 - Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos
-



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En la sala "Francisco Bolognesi" de Palacio Legislativo y desde la Plataforma Microsoft Teams, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del lunes 5 de mayo del 2025, verificando que se contaba con el quórum reglamentario, que para la presente sesión era de 11 congresistas, la congresista Tania Estefany, RAMÍREZ GARCÍA; Presidente de la Comisión, dio inicio a la Décima Sexta Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Producción, Micro, Pequeña Empresa y Cooperativas correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, con la asistencia de los congresistas titulares: Esdras Ricardo, MEDINA MINAYA; Pasión Neomías, DÁVILA ATANACIO; Lady Mercedes, CAMONES SORIANO; Miguel Ángel, CICCIA VÁSQUEZ; Jhaec Darwin, ESPINOZA VARGAS; Jorge Luis, FLORES ANCACHI; Víctor Seferino, FLORES RUÍZ; Idelso Manuel, GARCÍA CORREA; Raúl, HUAMÁN CORONADO; José Enrique, JERÍ ORÉ; Jorge Alberto, MORANTE FIGARI; José Bernardo, PAZO NUNURA; Hilda Marleny, Janet Milagros, RIVAS CHACARA; Roberto Helbert, SÁNCHEZ PALOMINO; Rosio, TORRES SALINAS; Elías Marcial, VARAS MELÉNDEZ y Cruz María, ZETA CHUNGA.

Con la licencia de las señoras congresistas Ruth, LUQUE IBARRA; Hilda Marleny, PORTERO LÓPEZ y María Elizabeth TAÍPE CORONADO.

I.- ACTA

EL PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión el acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

II.- DESPACHO

EL PRESIDENTE comunicó que, a través de los correos institucionales, se ha enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, así como de los proyectos de ley ingresados. Se ha elaborado el informe de admisibilidad, se están solicitando las opiniones pertinentes y continuará el procedimiento que corresponda.

III.- INFORMES

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para que realicen su informe. No habiendo participaciones paso a la siguiente estación.

IV.- PEDIDOS

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, para que realicen sus pedidos. No habiendo participaciones paso a orden del día.

V. ORDEN DEL DÍA

LA PRESIDENTE indicó como primer punto de la agenda el dictamen recaído en el



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

Proyecto de Ley 8269/2023-CR, con texto sustitutorio, "Ley que promueve el acceso energético de las MIPYME, para mejorar su competitividad".

La propuesta legislativa materia de análisis plantea resolver el problema de las PYMES que actualmente pagan tarifas eléctricas por baja tensión que resultan muy caras y afectan sus costos productivos, lo cual afecta su capacidad competitiva.

La comisión proponer un texto sustitutorio, denominándose: "LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO ENERGÉTICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYME, PARA MEJORAR SU COMPETITIVIDAD", siendo una norma que consta de tres artículos y una única disposición complementaria final.

El artículo primero y segundo están referidos al objeto y finalidad de la norma que es promover que las MIPYME del país accedan a energía eléctrica de media tensión, necesaria para sus actividades empresariales, en condiciones comerciales competitivas; con la finalidad de lograr su competitividad y el crecimiento de las MIPYME del país, teniendo acceso a energía eléctrica de media tensión, lo que les va a permitir reducir sus costos de producción para ser más competitivas en el mercado nacional e internacional. El artículo tercero establece que los concesionarios del servicio público de electricidad ofrecen energía eléctrica de media tensión en las zonas comerciales o industriales, a solicitud de las MIPYME, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las zonas comerciales y zonas industriales deben estar identificadas en los catastros y planes de desarrollo urbano, por sus respectivos gobiernos locales.
- b) Los concesionarios del servicio público de electricidad deben emitir un informe de factibilidad favorable que analice la demanda, y deben realizar la construcción y equipamiento necesario para tener disponible el servicio de media tensión en la respectiva zona comercial e industrial.
- c) Los usuarios demandantes del servicio asumen los costos necesarios para llevar el servicio eléctrico de media tensión desde la estación hasta el predio en el que se ubica su actividad comercial o industrial.
- d) Las instalaciones deben cumplir con las medidas de seguridad, ejerciendo la supervisión el gobierno local competente.

En la disposición complementaria única, establecemos que la presente ley entra en vigor al día siguiente de la publicación de su reglamento. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente ley.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes.

Intervino el congresista Jorge Alberto, Morante Figari.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

LA PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8269/2023-CR, con texto sustitutorio, "Ley que promueve el acceso energético de las MIPYME, para mejorar su competitividad".

Se aprobó por mayoría con 12 votos a favor, 2 votos en abstención de los señores congresistas:

Tania Estefany, Ramírez García (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con los votos en abstención de los congresistas Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú) y **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

LA PRESIDENTE indicó como segundo punto de la agenda el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1909/2021-CR, con texto sustitutorio declarativo, "Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión orientada a la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados con especial énfasis en el departamento de Amazonas".

Esta iniciativa busca declarar de necesidad pública y preferente interés regional la creación de una industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del Departamento de Amazonas.

La Comisión considera que se debe elaborar un texto sustitutorio que busque declarar de interés nacional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados, con especial énfasis en la región Amazonas, para subsanar las observaciones planteadas por los ministerios al texto de la iniciativa legislativa.

En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

El texto sustitutorio propone un artículo único que declara de interés nacional la promoción de la inversión orientada a la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados, con especial énfasis en el departamento de Amazonas. El objetivo es generar condiciones económicas y legales óptimas para el impulso de este sector, destinando sus productos a los programas sociales, el consumo interno y la



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

exportación. Para tal efecto, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de sus competencias y atribuciones, adoptarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente declaración.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

LA PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1909/2021-CR, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión orientada a la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados con especial énfasis en el departamento de Amazonas".

Se aprobó por unanimidad con 18 votos a favor de los señores congresistas:

Tania Estefany, Ramírez García (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

LA PRESIDENTE indicó como tercer punto de la agenda el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5256/2022-CR, "Ley que garantiza igualdad laboral para los docentes instructores del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial (SENATI)" recomienda su no aprobación y envió al archivo.

El proyecto de ley propone que los docentes instructores de las Instituciones de Educación Superior Técnica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial se adecuen a la jornada de 40 horas pedagógicas dispuestas por la Ley 30512 Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes. Asimismo, el proyecto de ley propone regular un pago, remuneración y/o sobretasa de trabajo en sobretiempo de 25% y 35% para quienes laboren más de 40 horas semanales. Es decir, pretende que las normas del régimen estatal rigen para SENATI.

ARGUMENTOS PARA LA NO APROBACIÓN DEL DICTAMEN:

- a) Argumento económico: el proyecto distorsiona el principio de eficiencia en la formación para el trabajo



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

El Proyecto de Ley 5256 plantea incorporar al SENATI dentro del régimen laboral público, lo cual generaría una grave distorsión económica en su modelo de sostenibilidad autofinanciado. Este organismo ha sido concebido como una entidad privada de derecho público no estatal, financiada directamente por las contribuciones de los empleadores del sector industrial (Ley N.º 26272). Incluirlo en un régimen presupuestado por el Estado implicaría trasladar a todos los contribuyentes la carga de su sostenimiento, contraviniendo el principio de eficiencia del gasto público establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú. Además, se afectaría el uso racional de los recursos públicos al imponerle al Estado obligaciones remunerativas y pensionarias sin contrapartida productiva directa.

La Comisión resalta que el SENATI es una persona jurídica de derecho público que no recibe presupuesto público, es autónoma económicamente, a la luz de sus propios dispositivos normativos de creación y sucedáneos, cuenta con una naturaleza que da como resultado la no conformación o participación del Presupuesto del Sector Público ya que, es una organización de gestión privada que goza de autonomía en su gestión, pudiendo así, dictar normas de control que aseguren sus rentas de acuerdo con los fines que convengan, por lo que la emisión de una ley o algún dispositivo normativo equiparable del derecho público no es el mecanismo adecuado para la regulación o fijación de cuestiones de orden interno de SENATI.

- b) Argumento institucional: SENATI como institución especial no estatal de formación dual.

El SENATI posee un régimen jurídico especial por mandato de la Ley N.º 26272 y el Decreto Supremo N.º 004-2011-TR, lo que lo distingue de las entidades públicas tradicionales. Su carácter de organismo autónomo, no sujeto al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos regulado por la Ley N.º 30057 (Ley del Servicio Civil), responde a su naturaleza de formación técnica dual directamente articulada con el sector productivo, lo que exige una alta capacidad de adaptación a las demandas del mercado. El Tribunal Constitucional ha reconocido que este tipo de instituciones pueden tener un régimen propio por su finalidad y origen (STC Exp. N.º 00002-2008-PI, fundamento 25). Imponerle un marco estatutario propio del servicio civil común generaría rigideces contrarias a su funcionamiento dinámico, restringiendo su autonomía y capacidad de innovación educativa. En vez de homologar su régimen al público, debería preservarse su excepcionalidad en virtud de su eficacia probada en inserción laboral técnica.

- c) Argumento laboral: inaplicabilidad del régimen de carrera administrativa a relaciones especiales.

Desde el punto de vista del Derecho Laboral, la aplicación del régimen laboral público y las normas para docentes públicos a los trabajadores del SENATI contradice la doctrina de las relaciones laborales especiales. El SENATI opera bajo un régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, con flexibilidad para negociar condiciones colectivas, contratar expertos técnicos por resultados y responder a ciclos productivos. El traslado a un régimen estatutario implicaría un cambio sustantivo en la naturaleza de la relación laboral, afectando la autonomía colectiva, los derechos adquiridos y el principio de progresividad reconocido por el artículo 23 de la Constitución y los Convenios N.º 98 y 151



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

de la OIT.

Por lo señalado la Comisión colige que la propuesta legislativa, deviene en inconstitucional, ya que, no observa o considera el principio que establece que toda ley debe ser general y abstracta, contraviniendo así, los artículos 2 inciso 14) y 103 de la Constitución Política del Perú, al proponer una norma especial sin considerar la naturaleza privada de los contratos pretendiendo equiparar a las normas del sector público. Toda vez que se desvirtualiza los contratos del personal Instructor de SENATI frente a otras instituciones a las que también se les aplica el régimen laboral de la actividad privada, es decir, el proyecto de ley se ciñe a un grupo social específico sobre el cual se generaría afectación.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República¹, recomienda la NO APROBACIÓN y su envío al archivo del Proyecto de Ley 5256/2022-CR.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

LA PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5256/2022-CR, "Ley que garantiza igualdad laboral para los docentes instructores del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial (SENATI)" recomienda su no aprobación y envió al archivo.

Se aprobó por unanimidad con 18 votos a favor de los señores congresistas:

Tania Estefany, Ramírez García (Fuerza Popular); Esdras Ricardo, Medina Minaya (Renovación Popular); Pasión Neomías, Dávila Atanacio (Bancada Socialista); Lady Mercedes, Camones Soriano (Alianza Para el Progreso); Miguel Ángel, Ciccía Vásquez (Renovación Popular); Jhaec Darwin, Espinoza Vargas (Podemos Perú); Jorge Luis, Flores Ancachi (Podemos Perú); Víctor Seferino, Flores Ruiz (Fuerza Popular); Idelso Manuel, García Correa (Alianza Para El Progreso); Raúl, Huamán Coronado (Fuerza Popular); José Enrique, Jerí Oré (Somos Perú); Jorge Alberto, Morante Figari (Somos Perú); José Bernardo, Pazo Nunura (Somos Perú); Janet Milagros, Rivas Chacara (Perú Libre); Roberto Helbert, Sánchez Palomino (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); Rosio, Torres Salinas (Alianza Para el Progreso); Elías Marcial, Varas Meléndez (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y Cruz María, Zeta Chunga (Fuerza Popular); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

LA PRESIDENTE indicó como cuarto punto de la agenda el dictamen recaído en el

¹ c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

Proyecto de Ley 7705/2023-CR, "Ley que impulsa la conservación y gestión sostenible de las áreas naturales protegidas para cumplir con la meta del marco global para la diversidad biológica de Kunming-Montreal" recomienda su no aprobación y envió al archivo.

ARGUMENTOS PARA LA NO APROBACIÓN DEL DICTAMEN:

- La Comisión debe señalar que la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es la encargada de regular los aspectos relacionados con la creación y gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política; así dicha ley establece que para la creación de nuevas áreas naturales protegidas debe realizarse a través de un Decreto Supremo.

Por lo que no resulta necesario lo planteado en el proyecto de ley bajo análisis, su aprobación generaría una doble regulación y vulneraría la legislación vigente.

- Respecto de la propuesta de establecer un mapa de zonas prioritarias para el establecimiento de áreas naturales protegidas terrestres, de aguas continentales y marino-costeras, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 016/2024/MINAM2 se aprobó el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, que de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas viene a ser lineamientos de política y planeación estratégica de las Áreas Naturales Protegidas; en dicho Plan Director se establecen áreas priorizadas en el ámbito terrestre y ámbito marítimo, en ese sentido que la propuesta de establecer un mapa de zonas prioritarias resulta innecesaria, debido a que ya existe.
- Con relación a la propuesta del proyecto de ley de cumplir con la Meta 3 del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, es pertinente señalar que dicho marco fue aprobado al término de la 15° Conferencia de Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, del cual Perú es parte, debido a que ratificó dicho convenio el 12 de mayo de 1993 mediante la Resolución Legislativa N° 261813, por lo que su cumplimiento resulta obligatorio para el Perú. En ese sentido no resulta pertinente la aprobación de una ley, para hacer cumplir lo que para el Estado peruano ya es obligatorio.
- Con respecto a la propuesta de la Única Disposición Complementaria que propone modificar el artículo 5 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo un párrafo final, en el sentido que el ejercicio del derecho de la propiedad y demás derechos reales adquiridos con anterioridad sea aplicable solo a los títulos habilitantes que constituyan un derecho real adquirido sobre un área geográfica delimitada, ya sea terrestre o acuática, quedando excluidos los títulos que no cumplan con estos requisitos.

La Comisión considera en concordancia con las opiniones del poder ejecutivo que los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de áreas naturales

² <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/normas-legales/6333086-016-2024-minam>

³ <https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4763499-26181>



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

deben ser respetados y continúan vigentes, debido a que el establecimiento de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos, y su ejercicio debe de hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas.

Al respecto, el Ministerio de la Producción sostiene que "el otorgamiento de los permisos de pesca (los cuales se constituyen como títulos habilitantes otorgados para la actividad pesquera) en el marco del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, no se prevé determinar la zonificación para los permisos de pesca otorgados; es decir, dichos permisos de pesca no cuentan con una delimitación geográfica específica, por lo que está permitiendo realizar actividades en todo el litoral peruano. Bajo ese marco, el Proyecto de Ley dejaría fuera los derechos adquiridos de manera previa a la creación de un Área Natural Protegida, afectando todos los permisos de pesca de embarcaciones pesqueras." Concluye señalando que: "No se identifica el sustento técnico ni evidencia científica que justifiquen la modificación del artículo 5 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. Por lo que se advierte que el proyecto de ley no aclara el objetivo de modificar la normativa vigente".

Consideramos que la propuesta generará que los afectados inicien los arbitrajes internacionales en perjuicio del Estado peruano, con el eventual pago de importantes indemnizaciones que afectarían los recursos del Tesoro Público.

Por las consideraciones expuestas la Comisión, considera que la aprobación de esta propuesta generaría un impacto negativo en la seguridad jurídica en materia de inversión privada, incrementando el riesgo regulatorio del país por cambios en la normativa, lo cual conlleva a un incremento en los costos de los futuros proyectos, afectando el clima de inversiones y las perspectivas de crecimiento de la inversión en el país; por lo que proponemos su no aprobación y envió al archivo.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

LA PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley de 7705/2023-CR, "Ley que impulsa la conservación y gestión sostenible de las áreas naturales protegidas para cumplir con la meta del marco global para la diversidad biológica de Kunming-Montreal" recomienda su no aprobación y envió al archivo.

Se aprobó por unanimidad con 17 votos a favor de los señores congresistas:

Tania Estefany, Ramírez García (Fuerza Popular); Esdras Ricardo, Medina Minaya (Renovación Popular); Pasión Neomías, Dávila Atanacio (Bancada Socialista); Miguel Ángel, Ciccía Vásquez (Renovación Popular); Jhaec Darwin, Espinoza Vargas (Podemos Perú); Jorge Luis, Flores Ancachí (Podemos Perú); Víctor Seferino, Flores Ruiz (Fuerza Popular); Idelso Manuel, García Correa (Alianza Para El Progreso); Raúl, Huamán Coronado (Fuerza Popular); José Enrique, Jerí Oré (Somos Perú); Jorge Alberto, Morante Figari (Somos Perú); José Bernardo, Pazo Nunura (Somos Perú); Janet Milagros, Rivas Chacara (Perú Libre); Roberto Helbert, Sánchez Palomino



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"

(Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Cerrada la votación, a las 11:09 horas, la congresista Torres Salinas, Rosio solicitó cambiar su voto en contra.

LA PRESIDENTE indicó como quinto punto de la agenda la presentación del del Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino, para que informe sobre la "Digitalización de las MYPES".

LA PRESIDENTE saludo la participación del Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino y le cedió el uso de la palabra.

El Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino saludo a los señores congresistas y continuo con su exposición.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen realizar sus preguntas.

Intervino el congresista Roberto Helbert, Sánchez Palomino

LA PRESIDENTE agradeció la participación Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino, le sugiero que remita por escrito las preguntas que han quedado pendientes enviándolas a la comisión en un breve plazo.

LA PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, siendo aprobado por unanimidad.

LA PRESIDENTE, siendo las once horas con treinta y seis minutos del lunes 5 de mayo de 2025, levanta la sesión⁴.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 14:55:47-0500

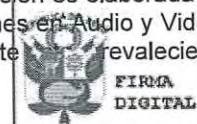


Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomías FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 17:04:40-0500

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
Presidente

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Secretario

⁴ Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente, revaliando lo expresado según el audio.



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomías FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 17:05:01-0500

Lima, 05 de mayo de 2025

Oficio N° 292-2025-2026-DC-HMPL

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

Presente. –

Asunto: Solicito licencia en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle tenga a bien se sirva a justificar mi inasistencia a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, convocada para el lunes 05 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, por motivo de participar en la misma fecha y hora, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en mi condición de presidenta, conforme citación adjunta.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 09:28:58-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República

Lima, 5 de mayo del 2025

OFICIO N°892-2024-2025-METC-CR

Señor:

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Solicita licencia

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle licencia a la Decima sexta sesión ordinaria, a realizarse hoy lunes 5 de mayo de 2025 a las 10:00 horas; ello debido a programación de actividades de representación en mi Región Apurímac. Adjunto boleto de viaje.

Sin otro particular, quedo de usted expresándole las muestras de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 09:26:53-0500

María Elizabeth Taipe Coronado
Congresista de la República

Adjunto: OFICIO 206-2025-ALC-MD/AYM/APU.
Boleto de viaje.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE
AYMARAE-APURÍMAC**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Cotaruse, 30 de Abril del 2025.

OFICIO Nº 205 -2025- ALC-MOC/AYM/APU.

SEÑOR:

**MARIA ELIZABETH TAPE CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

ASUNTO : INVITACION AL INICIO DE OBRA.

REF : PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI 2383051.

Es grato dirigirme a usted a la vez reciba un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Cotaruse, de la Provincia de Aymaraes Departamento de Apurimac y el mío propio. Así mismo la presente tiene por finalidad de INVITAR A SU DIGNA PERSONA al inicio de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI 2383051. Que se llevará a cabo el lunes 05 de mayo del 2025 en la comunidad de Cotaruse a partir de las 09:00 am.

Señora congresista, su presencia es de suma importancia ya que dará realce a nuestra actividad, por ello rogamos su presencia en este día tan importante para el distrito de Cotaruse, debido a que este proyecto ha sido añorado durante mucho tiempo, y contar con una fecha de inicio nos llena de mucha emoción el cual permitirá brindar atención de calidad a todos nuestros hermanos.

Seguros de contar con la atención que la presente merezca, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE
AYMARAE-APURIMAC
José Celia Mamccaya
ALC/DE

DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS DE COTARUSE
Correo: municipalidad.cotaruse2326@gmail.com
Cel. 900 449 961

Facebook: Municipalidad distrital de Cotaruse 2023 - 2026

04 MAY 2025 ▶ 04 MAY 2025 DESTINO CUZCO, PERU

PREPARADO PARA

MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO



CÓDIGO DE RESERVACIÓN QAMPMI



PARTIDA: DOMINGO 04 MAY Por favor verifique el horario de vuelo antes de la salida

LATAM AIRLINES GROUP LA 2037 Operado por: LATAM AIRLINES PERU Duración: 1horas 25minutos Cabina: Turista Estado: Confirmado	LIM LIMA, PERU	▶	CUZ CUZCO, PERU	Avión: AIRBUS INDUSTRIE A320 JET
	Saliendo a las (hora local): 09:50 Terminal: No disponible		Llegando a las (hora local): 11:15 Terminal: No disponible	Distancia (en millas ORIGEN/DESTINO): 363 Comidas: Comida y bebida para la venta

Nombre del pasajero:	Asientos:	Pasajero Frecuente:	Recibo(s) de boleto(s) electrónico(s):
» Maria Elizabeth Taipe Coronado	03C	510410054904 / LATAM AIRLINES GROUP	5442230400708

Notas

*RSC/CONGRESO DE LA REPUBLICA

*NRC/RUC20161749126



CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 05 de mayo de 2025

Oficio N° 979-2024-2025-RLI/CR

Señora
TANIA RAMIREZ GARCÍA
Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas
Congreso de la República
Presente. –

Asunto: Solicito licencia a la Décima Sexta
Sesión Ordinaria del día de hoy.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitar licencia a la Décima Sexta Sesión Ordinaria que se lleva a cabo el día de hoy, lunes 05 de mayo del presente año, por encontrarme cumpliendo actividades propias de mi labor parlamentaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle saber mis sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA